

**D<sup>a</sup> MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de MARZO de 2025, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la solicitud de **RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SAU-16, SUB-PE 07, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)** ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOAU), el artículo 114.2.c) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU (en adelante, RAE), y el artículo 9.1.ñ) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la resolución de la adjudicación del programa de actuación urbanizadora del Sector SAU-16, SUB-PE 07, del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo) acordada a favor de la UTE “Las Cárcavas”, al concurrir la causa de resolución prevista en la letra h) del artículo 111 del TRLCAP debiendo el Ayuntamiento de Illescas tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El correspondiente acuerdo de resolución de la adjudicación del PAU deberá pronunciarse sobre la pertinencia de incoar procedimiento para una nueva programación y la pertinencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 125, letras c) y d), de la LOTAU.
- Además de los efectos previstos en el artículo 125 de la LOTAU, se debe estar a los efectos derivados de la resolución del contrato previstos en el artículo 113 del TRLCAP, cuyos apartados cuyos apartados 4 y 5 establecen que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, debiendo el acuerdo de resolución contener, en todo caso, un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía. Si bien se entiende que esa propuesta de incautación de garantía lleva implícito el reconocimiento de la culpabilidad del urbanizador, en el acuerdo de resolución que ponga fin al procedimiento deberá declarar el Ayuntamiento esa culpabilidad expresamente.
- Por otro lado, en cuanto a la reparación de posibles daños y perjuicios ocasionados a los propietarios de terrenos del PAU o a terceros interesados, el artículo 118.7 de la LOTAU determina que será el urbanizador quien responda por los “daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones”, extremo sobre el que el Ayuntamiento deberá pronunciarse y, en su caso, sustanciarse en un procedimiento posterior al de la resolución de la adjudicación del PAU.
- Finalmente, y al objeto del oportuno control y seguimiento de los asuntos sometidos a informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera oportuno que,





dictada la resolución por la que se declare la extinción del PAU, se dé traslado de la misma a este órgano asesor».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

